

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

57

CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Carrero Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 397 de 2014 de esta Sala, que trae su causa de los autos número 145 de 2013, del Juzgado de lo social número 2 de Burgos, seguidos a instancias de doña María Albina Vallejo Herreros, contra “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, “Ombus Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima”, y otros, sobre cantidad, ha sido dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia señora Carrero Rodríguez.—Burgos, a 4 de noviembre de 2015.

Habiendo sido devueltas en el día de hoy por la Sala de lo social del Tribunal Supremo las actuaciones remitidas en su día, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina, así como certificación de la resolución dictada por la misma. Notifíquese dicha resolución a las partes no personadas ante la Sala cuarta del Tribunal Superior conforme a lo solicitado por la misma.

Cúmplase lo ordenado en la comunicación de remisión conforme a lo dispuesto en el artículo 201.2 de la Ley de la Jurisdicción Social de la Ley de Procedimiento Laboral y remítase las actuaciones al Juzgado de lo social con certificación de la resolución dictada por el Tribunal Supremo.

Así lo ordena y firma.—El letrado de la Administración de Justicia.

Siendo la resolución dictada por el Tribunal Supremo auto de fecha 16 de julio de 2015, donde la sala acuerda:

Declarar la inadmisión del recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Antonio Solana Hernández, en nombre y representación de doña María Albina Vallejo Herreros, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de fecha 10 de junio de 2014, en el recurso de suplicación número 397 de 2014, interpuesto por doña María Albina Vallejo Herreros, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 2 de Burgos, de fecha 13 de febrero de 2014, en el procedimiento número 145713, seguido a instancias de doña María Albina Vallejo Herreros contra “Ombus Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima”, “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, Centro Militar de Farmacia de la Defensa de Burgos y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este auto no cabe recurso alguno. Devuélvanse los autos de instancias y el rollo de suplicación a la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia, con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, expido la presente en Burgos, a 4 de noviembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia.

(03/33.405/15)

